



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o. párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 6 fracción I y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, en lo subsecuente el "Acuerdo" y los Criterios orientadores sobre la recepción de solicitudes a maestras y maestros que busquen cambiarse de centro de trabajo, contenidos en el oficio número USICAMM/CAJyN/0039/2025, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación Pública, en lo subsecuente los "Criterios":

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica o media superior, que decida voluntariamente participar en el **PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026, CONFORME A LOS CRITERIOS ORIENTADORES ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS**, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de esta entidad federativa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad;
- III. Tener al menos un año de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción al **16 de agosto de 2025**; con excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;





- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 21 fracción IV del Acuerdo; y
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de los formularios a que se refieren en la presente convocatoria.

Respecto a la fracción I del presente numeral, podrán participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten un código 95 en la plaza sin titular, otorgada antes de septiembre de 2019.

A las maestras o a los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2024-2025, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, esta Secretaría notificará a la brevedad posible al participante, fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que se publiquen en los medios de comunicación oficiales de esta Dependencia.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción IV, el promedio deberá ser registrado con dos dígitos después del punto decimal, sin redondeo, tal cual aparece en el documento requerido en la Base Cuarta, fracción II, inciso f de la presente convocatoria.



CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro y verificación documental

- I. Ingresar a la plataforma electrónica <https://forms.gle/NAmCuhj4n3xe8XEe8> para educación básica y en la plataforma <https://forms.gle/RUNmYyQGSM98YpzU6> para educación media superior para registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo y cargar la documentación para su registro y posterior verificación, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido entre el **01 de abril al 11 de abril de 2025.**

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la Secretaría de Educación de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice el proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- I. El registro de solicitud y verificación documental se llevará a cabo en la modalidad a distancia;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- II. Deberá presentar:
 - a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma;
 - b) Nombramiento definitivo o equivalente en plazas de sostenimiento estatal (código 95 de conformidad con lo establecido en la Base Primera antepenúltimo párrafo de la presente convocatoria);
 - c) Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior (Director de escuela, supervisor, inspector, jefe de sector) formato proporcionado por medio de la página oficial de esta Secretaría de Educación.
 - d) Orden de adscripción del centro de trabajo donde se encuentra actualmente y para el personal de sostenimiento estatal, deberá anexar además movimiento de personal en un solo archivo en formato PDF;
 - e) Título o cédula profesional del último grado de estudios (Anverso y reverso);



- f) Certificado de estudios que acredite el promedio obtenido en el último grado de estudios, el cual deberá coincidir con el promedio capturado en su solicitud. (En caso de titulación por acuerdo 286, constancia de aprobación);
- g) Último comprobante de pago, debiendo coincidir el centro de trabajo con el del documento requerido en el inciso d);
- h) Constancia de dominio de lengua indígena emitida por la Dirección del Nivel Educativo (sólo para nivel de Educación Indígena);
- i) Los aspirantes deberán proporcionar la primera orden de adscripción con la que ingresaron a la Secretaría y la orden de adscripción del centro de trabajo donde se encuentra actualmente, en un solo archivo en formato PDF, a efecto de que la Secretaría se encuentre en posibilidad de corroborar y validar la antigüedad en el servicio para su participación en el proceso de cambios a que refiera esta convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada participante tendrá derecho a que se le notifique el estatus de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en los medios de contacto que proporcionaron en los formularios de las plataformas <https://forms.gle/NAmCuhj4n3xe8XEe8> para educación básica y <https://forms.gle/RUNmYyQGSM98YpzU6> para educación media superior, conforme a las fechas establecidas en el Anexo I del Acuerdo.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, esta Secretaría publicará en los medios de comunicación oficiales, el día 23 de junio de 2025, el listado ordenado de resultados, tomando como único factor la antigüedad en el servicio de las maestras y los maestros y en caso de empate se atenderá lo establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el Acuerdo, esta Convocatoria y en los Criterios.

Los resultados serán definitivos e inapelables.



SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del rechazo en su participación, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Además de los requisitos señalados en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros que deben cumplirse para la procedencia del recurso de reconsideración, así como a los agravios y manifestaciones que los recurrentes estimen convenientes, a efecto de la procedencia del mismo, se deberá incluir en los escritos respectivos, la siguiente información:

- Nombre completo del participante;
- Folio de participación;
- CURP;
- Clave presupuestal;
- Nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña;
- En su caso, anexar las pruebas documentales relacionadas con los hechos controvertidos o acto que se reclama, y
- Firma

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Secretaría de Educación pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico reconsideracion.cambioccti@seppue.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

Para la autorización de los cambios de adscripción se atenderá a la disposición de vacantes que hayan quedado del proceso para la autorización de los cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, debiéndose llevar a cabo antes de los procesos de readscripción y adscripción derivados de los procesos de admisión y promoción a funciones directivas y de supervisión de los ciclos escolares que aplique.





Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, entre el **01 al 04 de julio del año 2025**, conforme a las fechas que determine esta Secretaría, mismas que serán notificadas a los correos electrónicos proporcionados por las maestras y los maestros participantes en su registro.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación en las siguientes direcciones de correo electrónico de acuerdo al sostenimiento de sus plazas dudasdocumentales.federales.ccti@seppue.gob.mx y dudasdocumentales.estado.ccti@seppue.gob.mx; número telefónico **(222) 2296900** extensión **1136** en un horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos





probatorios debidos;

- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo, los Criterios o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta Secretaría de Educación o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta Secretaría de Educación durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional.

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento, nivel educativo, modalidad y lengua indígena en los casos que corresponda; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Por cuanto hace al sostenimiento estatal, los cambios de centro de trabajo no serán operables de un subsistema a otro distinto, por lo que, tratándose de Centros Escolares, sólo podrá efectuarse de Centro Escolar a Centro Escolar;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:





- a) Esta Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025- 2026.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
- I. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;





- II. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la Secretaría de Educación, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de adscripción respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda,
- i) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- j) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;





- b) El personal beneficiario de conceptos de pago adicionales, dejarán de percibirlos al momento de obtener un cambio de centro de trabajo que no corresponda al objeto del pago;
- c) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- d) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- e) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- f) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la Secretaría de Educación cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- g) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Dada en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los 01 día del mes de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA



Secretaría
de Educación
Secretaría
de Educación
MANUEL VIVEROS NARCISO

